



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 31 de Enero del 2022.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 084-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 173-2022-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 SOLES (S/138,369,219.00), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en



FOR THE PURPOSES OF THIS ACT, THE FOLLOWING DEFINITIONS SHALL APPLY:

Section 1. The term "person" shall mean any individual, partnership, firm, corporation, association, trust, estate, or other legal entity, whether or not organized under the laws of this State or any other jurisdiction.



Section 2. The term "property" shall mean any real or personal property, whether tangible or intangible, and whether or not it is subject to a lien or other encumbrance.

Section 3. The term "deed" shall mean any instrument in writing, whether or not recorded, which purports to convey or create an interest in real property.

Section 4. The term "record" shall mean any instrument which has been recorded in the public records of this State.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que la Trigésima Disposición Complementaria final de la Ley N° 31365, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, mediante INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: De acuerdo a la Ley de Canon, Ley N° 27506, Ley de Regalía Minera; Ley N° 28258, así como el numeral 1) de la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la cual fue prorrogada por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, los recursos del canon, sobrecanon y regalía minera se destinan exclusivamente al mantenimiento de infraestructura básica (hasta el 20%); elaboración de perfiles (hasta el 5%); y al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, en su Artículo 1°, se establece: se publican los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Asimismo, el Artículo 2° establece que: Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii)





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados. Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto 2022 – Ley N° 31365, establece que: De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 31 de marzo de 2022, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2022 a la Dirección General de Presupuesto Público. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, solo para efecto de la publicación de la resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público a la que se refiere el tercer párrafo de esta disposición;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye que: "... en merito a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por aplicación de la Segunda Disposición Complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto 2022 – Ley N° 31365, en el ejercicio fiscal 2022, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y detalla las siguientes actividades y proyectos:

RESUMEN PROYECTO /ACTIVIDADES:





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	Crédito
0042 2534977 CREACION DE LA REPRESA EN LA LAGUNA DE PAJUSCOCHA Y LAGUNA CONTONGA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA,	10,570,082
9002 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	12,008,614
9002 2537796 CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU	66,655
9002 2540615 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS -	67,690,493
9002 3999999 SIN PRODUCTO (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA)	48,033,375
<b>TOTAL:</b>	<b>138,369,219</b>

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 002-2021- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 323-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se modifique el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 SOLES (S/138,369,219), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 173-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 084-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada en la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 SOLES (S/138,369,219);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada en la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 SOLES (S/138,369,219) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC.FUNC PRG PROO/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0054 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0025978 ELABORACION DE ESTUDIOS Y PERFILES		12,008,614
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		12,008,614
6 GASTOS DE CAPITAL		12,008,614
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION		12,008,614
0067 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		48,033,375
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		48,033,375
6 GASTOS CORRIENTES		48,033,375
2.3.2.7.11.09 SERVICIOS DIVERSOS		48,033,375
0436 0042 2634977 4000097 CONSTRUCCION DE PRESA 10 025 0050		
Meta: 00001 - 0000478 CONSTRUCCION DE REPRESA		10,570,082
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		10,570,082
6 GASTOS DE CAPITAL		10,570,082
2.6.2.3.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		10,570,082
0628 9002 2637796 4000219 MEJORAMIENTO DE PARQUES 19 041 0090		
Meta: 00001 - 0006636 MEJORAMIENTO DE ORNATO PUBLICO		66,655
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		66,655
6 GASTOS DE CAPITAL		66,655
2.6.2.3.09.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		66,655
0642 9002 2640616 4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096		
Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD		87,690,493
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		87,690,493
6 GASTOS DE CAPITAL		87,690,493
2.6.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		87,690,493
2.6.2.3.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		1,227,389
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		2,025,192
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		3,058,472
<b>TOTAL:</b>		<b>138,369,219</b>
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		138,369,219
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO		44,218,673
1.4.1.4.2.1 REGALIAS MINERAS		94,150,546
<b>TOTAL:</b>		<b>138,369,219</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

